

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Segundas subastas.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, comunicado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero del presente año, y por disposicion del Ilmo. señor Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se dirán.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Santa Olalla.

Escribanía de D. Juan Garcia.

Número 1788 del inventario.—Cinco olivas

en término de Santa Olalla, procedentes del Hospital de San Antonio Abad de dicho pueblo, situadas en una tierra de la propiedad de Don Matías Velez, llamada Malabrigo, en la superficie de 4 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas: lindan por N. y P. con Doña Plácida del Hierro. M. con D. Epifanio Vivar, y L. con Manuel Garcia, solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 20 rs., en venta 400, se hallan arrendadas á Miguel Llemená en 37, capitalizadas en 852 rs. 50 cénts., se subastan por la tasacion.

Número 1789 del inventario.—Una oliva en dicho término y de igual procedencia, situada en una tierra de propiedad de D. Anastasio del Hierro, llamada Malabrigo, en una superficie de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 56 áreas y 57 centiáreas: linda por N. con Eugenio Maroto, M. con Doña Plácida del Hierro, L. con Agueda Barroso, y P. con Gregorio Bajo, solo se enagena la oliva, la que ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 60, se halla arrendada á Miguel Llemená en 7, capitalizada en 157 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1790 del inventario.—Otra oliva en dicho término y de igual procedencia, situada en la propiedad de D. Anastasio del Hierro, en la superficie de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 56 áreas y 57 centiáreas: linda por N. y P. con Eugenio Maroto, y M. y L. con Gregorio Bajo, solo se enagena la

oliva, la que ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 65, se halla arrendada á Joaquín Robledo en 7, capitalizada en 157 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1791 del inventario.—Tres olivas en dicho término y de igual procedencia, situadas en tierra de la propiedad de Eugenio Maroto, llamada Egido, en la superficie de 5 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 81 áreas y 88 centiáreas: lindan por N. con Doña Plácida del Hierro, M. con Don Juan Bautista Vivar, L. con D. Anastasio del Hierro, y P. con el Egido, solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 10 reales, en venta 240, se hallan arrendadas á Joaquín Robledo en 22, capitalizadas en 495, se subastan por la tasacion.

Número 1795 del inventario.—Una oliva en dicho término y de igual procedencia, situada en tierra de la propiedad de Juana Garrido, llamada las Laderas, en la superficie de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 59 áreas y 57 centiáreas: linda por N. con Don Anastasio del Hierro, M. con el prado, L. con herederos de Agapito Gomez Agüero, y P. con D. Ambrosio Velez, solo se enagena la oliva, la que ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 89, se halla arrendada á Joaquín Robledo en 7, capitalizada en 157 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Estas fincas fueron subastadas en 21 de junio de 1865, y no habiendo resultado postores se anuncian de nuevo por el tipo menor.

Escribanía de D. Francisco Aguilar y Gomez.

Número 4814 del inventario.—Una tierra en término de Santa Olalla, procedente del Hospital de San Antonio Abad de dicho pueblo, llamada los Salgüeros, de 10 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 63 áreas y 77 centiáreas: linda por N. con Domingo Garaita, M. con D. Leonardo Lopez, y L. y P. con veredilla de la Turca: ha sido tasada en renta en 240 rs., en venta 6000, se halla arrendada en 170 á Eugenio Maroto, capitalizada en 5825, por cuya cantidad se subasta.

Esta finca fué rematada en 22 de junio de 1865, y no habiendo resultado postor, se anuncia de nuevo á la subasta por el tipo menor.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

Número 1839 del inventario.—Una tierra en término de Santa Olalla, procedente del Hospital de San Antonio Abad de dicho pueblo, llamada Camino de Alcabon: linda por L. con herederos de D. Ambrosio del Hierro, M. con dicho camino

de Alcabon. P. con Epifanio Vivar, y N. con Fuente del Rey; consta de 5 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 69 áreas y 15 centiáreas; contiene 78 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 7800 rs., y el terreno en 1800, y todo junto en renta en 580, en venta 9600, se halla arrendada á D. Salvador Merino en 624, capitalizada en 14.040, se subasta por la tasacion.

Número 1845 del inventario.—Una tierra llamada Almorquin, en dicho término y de igual procedencia: linda por L. y M. con D. Matías Velez, y P. y N. con José Agüero; consta de 4 fanegas de tercera clase, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 51 centiáreas; contiene 100 olivas, las que han sido tasadas en venta en 10.000 rs., y el terreno en 2000, y todo junto en renta en 600, en venta 12.000, se halla arrendada á D. Salvador Merino en 700, capitalizada en 15.750, se subasta por la tasacion.

Estas fincas fueron subastadas en 24 de junio de 1865 y no hubo postor.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 29 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de-

más datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablarse reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Escalona, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 10 de julio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.